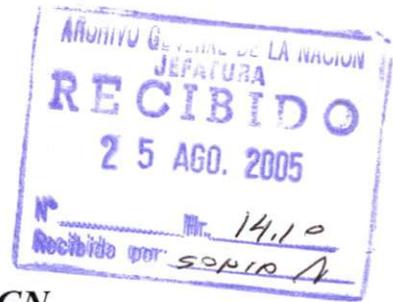


**INFORME N° 202-2005-AGN-OGAJ**



**A** : *Lic. Teresa Carrasco Cavero*  
*Jefa Institucional*

**DE** : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*  
*Director General de la OGAJ-AGN*

**ASUNTO** : *Suscripción de convenio con el INC*

**REFERENCIA** : *Proyecto de convenio remitido por el INC, vía correo electrónico*

**FECHA** : *Lima, 25 de agosto de 2005*

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:*

*Mediante el documento de la referencia, el Instituto Nacional de Cultura - INC, a través de su Oficina de Asesoría Jurídica, remite un proyecto de convenio, a suscribirse con el Archivo General de la Nación - AGN.*

*Al respecto el 10 de junio del año 2003, el INC y el AGN suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, dicho convenio establecía un plazo de vigencia de dos años, el mismo que podía ser renovado por un periodo similar a solicitud de una de las partes.*

*Actualmente el mencionado Convenio ya no se encuentra vigente, por lo que el proyecto remitido debe entenderse como una renovación de aquel.*

*Sin embargo, el proyecto alcanzado difiere respecto del convenio anterior, en lo correspondiente a la cláusula tercera, que establece los compromisos de los suscribientes, podemos observar que se han agregado dos numerales en los compromisos de las dos partes, tales variaciones no afectan de modo negativo a la institución, sino que se trata de una concesión recíproca de beneficios, a favor de ambas instituciones.*



Por lo expuesto esta Asesoría recomienda suscribir el convenio, con las modificaciones efectuadas en el proyecto alcanzado.

Atentamente.

LPC/ncm



*[Handwritten signature]*  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la Of. de Asesoría Jurídica

Sra.  
**Teresa Carrasco Cavero**  
Jefa del Archivo General de la Nación



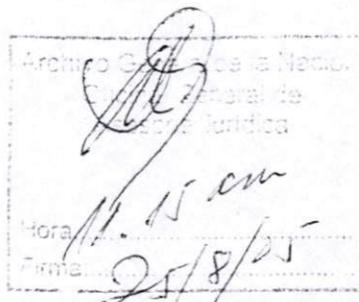
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo coordinado con la Sra. Hilda Espinoza, responsable del Archivo Central del INC, enviamos el proyecto de convenio INC-AGN, para su revisión, comentarios y observaciones. En cuanto le sea posible, agradeceremos nos haga llegar su respuesta. a fin de continuar con las acciones previas a la suscripción del referido convenio.

Atentamente,  
Guillermo Rebaza Jara  
Asesor Legal/OAJ  
INC

*Pase a revisión y opinión al D. Legal. (ver adj.)*

Teresa Carrasco Cavero  
JEFA  
Archivo General de la Nación



*cancelado*  
*AGN*  
IND. PERUANA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, con RUC N° 20131370483, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL INC**, debidamente representado por su Director Nacional, Dr. Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, identificado con DNI N° 06507443, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2002-ED; y, de la otra parte, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, con RUC N° 20131370726, con domicilio legal en Jr. Manuel Cuadros s/n - Palacio de Justicia, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL AGN**, debidamente representado por su Jefa, Lic. Teresa Carrasco Caveró, identificada con DNI N° 28228491, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2003-JUS; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

**EL INC** es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Tiene como finalidad afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción, y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

*Director*  
**EL AGN** es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia con personería jurídica de derecho público interno, y con autonomía técnica y administrativa. Es el Organismo Central del Sistema Nacional de Archivos y tiene rango de Sistema Administrativo Central. Su jefe es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos. Rigen sus actividades el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, y su Reglamento; Decreto Supremo N° 022-75-ED; Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento; Decreto Supremo N° 008-92-JUS; y Funciones del Archivo General de la Nación.

*R.M. 197-93-JUS - Reglamento de Organización*

### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio Marco, la mutua cooperación entre las partes para desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes.

### CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

De **EL INC**:

- 1.- Mantener un ambiente adecuado, ubicado en su Sede Nacional, para la implementación y funcionamiento del Archivo Central y archivos periféricos de **EL INC**, bajo el asesoramiento técnico de **EL AGN**.
- 2.- Facilitar determinados ambientes a **EL AGN**, de acuerdo a disponibilidad, para la realización de sus actividades culturales .
- 3.- Brindar asesoramiento técnico especializado a **EL AGN** para la organización de exposiciones documentales.
- 4.- Ofrecer facilidades al personal de **EL AGN**, para que participe en eventos culturales que organice **EL INC**.
- 5.- Coordinar con **EL AGN** para la defensa común del patrimonio documental o de la institución, cuando esté amenazado por cualquier contingencia.

*[Faint blue ink stamp and signature area]*

De **EL AGN**:

- 1.- Asesorar a **EL INC** en la elaboración de documentos de gestión archivística.
- 2.- Orientar a **EL INC** en el tratamiento técnico archivístico de su acervo documental.
- 3.- Asesorar a **EL INC** en la implementación del Archivo Central y periféricos de **EL INC**.
- 4.- Asesorar a **EL INC** en actividades de desarrollo archivístico.
- 5.- Desarrollar charlas dirigidas al personal del área competente de **EL INC** en los lineamientos generales sobre Legislación Archivística y Técnicas de Organización Documental.
- 6.- Ofrecer facilidades al personal de **EL INC** para que participen en eventos culturales que organice ~~EL INC~~ **AGN**.
- 7.- Coordinar con **EL INC** la defensa común del patrimonio cultural bajo su responsabilidad, o de la institución, cuando esté amenazado por cualquier contingencia.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN**

Durante la vigencia del Convenio, **EL AGN** designará a personal especializado que efectuará visitas de supervisión a las instalaciones de **EL INC**, a fin de verificar y evaluar el cumplimiento de los compromisos contemplados en el presente instrumento. Emitiendo un informe bimensual sobre el particular.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, las partes establecerán mecanismos de permanente comunicación y coordinación, designando como coordinadores a:

- Por **EL INC**: El Director de la Oficina de Administración Documentaria.
- Por **EL AGN**: EL Director General de Programa Sectorial.

**CLÁUSULA SEXTA.- DESEMBOLSOS ECONÓMICOS**

El presente Convenio Marco no genera obligaciones económicas a las partes. Sin embargo, los convenios específicos deberán prever los casos en que las partes se encuentren obligadas a efectuar desembolsos económicos.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de manera expresa, por un período similar, a solicitud de cualquiera de las partes, en concordancia con las metas y objetivos a cumplir.

**CLÁUSULA OCTAVA.. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resultado de manera unilateral. Por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario.

Asimismo, en el caso de incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento mediante comunicación escrita. De no subsanarse el incumplimiento dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA NOVENA.- JURISDISCIÓN Y LEY APLICABLE**

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar cualquier deferencia que pudiera surgir, en forma armónica y buscando consenso: sin embargo renuncian al fuero de sus domicilios y se

6  
someten a las leyes y dispositivos legales vigentes sobre la materia, y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas de Justicia de Lima.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de agosto del año dos mil cinco.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

LUIS G. LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

TERESA CARRASCO CAVERO  
Jefa

*calidad  
100 años*

IND. PERUANA

*idad*